

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 850 Ejemplares
24 Páginas

Valor CS 35.00
Córdobas

AÑO CIII	Managua, Martes 18 de Mayo de 1999	No. 91
----------	------------------------------------	--------

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatuto « Asociación de Desmovilizados de Guerra por la Paz y el Desarrollo La Mokuana ».....	2136
Estatuto « Asociación Nicaragüense de Periodistas Parlamentarios (ANDPP) ».....	2138
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Resolución No. 1839-99.....	2139
Resolución No. 1841-99.....	2139
Resolución No. 1845-99.....	2139
Resolución No. 10-99.....	2140
MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	2140
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	2148
SECCION JUDICIAL	
Subasta.....	2155
Títulos Supletorios.....	2156
Citación de Procesados.....	2158
Folleto de Errata.....	2159

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO « ASOCIACION DE DESMOVILIZADOS DE GUERRA POR LA PAZ Y EL DESARROLLO LA MOKUANA »

Reg. No. 366 - M. 290996 - Valor C\$ 900.00

CERTIFICACION

El Suscrito Sub Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- **CERTIFICA:** Que bajo el número un mil doscientos cincuenta y ocho (1258), de la página setecientos sesenta y cuatro a la página setecientos ochenta y cinco, del Tomo II, Libro Quinto de

Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada «ASOCIACION DE DESMOVILIZADOS DE GUERRA POR LA PAZ Y EL DESARROLLO, LA MOKUANA». Conforme autorización de Resolución del día catorce de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dado en la ciudad de Managua, el día quince del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dr. Edgard Castrillo, Sub Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS.- ASOCIACION DE DESMOVILIZADOS DE GUERRA POR LA PAZ Y EL DESARROLLO 'LA MOKUANA'.- LA TRINIDAD, ESTELI, NIC.- ENERO 1999.
CAPITULO I.- Artículo 1.- La Asociación de Desmovilizados de Guerra por la Paz y el Desarrollo La Mokuana, es una asociación sin fines de lucro, con duración indefinida, con ámbito de acción en todo el Municipio de La Trinidad, cuando así lo disponga y no entre en contraposición con las leyes de la República.- **Artículo 2.-** La asociación no tiene afiliación partidaria alguna ni credo político ni religioso, solamente se registrará a las leyes de la república y a los presentes estatutos de la asociación.- **Artículo 3.-** El domicilio de esta asociación será la ciudad de La Trinidad, departamento de Estelí y podrá abrir oficina en la ciudad de La Trinidad y en cualquier parte del territorio nacional.- **Artículo 4.-** La Asociación se denominará : **ASOCIACION DE DESMOVILIZADOS DE GUERRA POR LA PAZ Y EL DESARROLLO LA MOKUANA**, y su objetivo es promover el proceso de reconciliación y buscar fuentes de empleo para hombres y mujeres afectados por la guerra.- **CAPITULO II Artículo 5.-** La Asociación para el cumplimiento de sus fines y objetivos, y el desarrollo de sus principales acciones contará con las siguientes estructuras: A.- Asamblea General. B.- Junta Directiva Municipal. C.- Equipo Técnico Municipal. **Artículo 6.-** La Asamblea General estará integrada por todos sus miembros. **Artículo 7.-** Asimismo será miembro de esta asamblea la Junta Directiva de esta asociación. **Artículo 8.-** La asamblea general sesionará ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cuando estime conveniente en uso de las facultades establecidas en el artículo 10 de los presentes estatutos.- **Artículo 9.-** El Quórum de la Asamblea General quedará constituido ordinariamente con el 50%+ 1 del total de sus miembros. **Artículo 10.-** Facultades y Atribuciones de la Asamblea General: A.- Diseñar las líneas de la asociación. B.-Elegir sus autoridades municipales. C.- Aprobará las líneas sobre el marco de relaciones en que se desarrollarán sus acciones. **Artículo 11.-** La Junta Directiva Municipal es el órgano representativo y ejecutivo de la asociación con poder general. Ar-

tículo 12.- Bajo la responsabilidad de la Junta Directiva, está velar por el cumplimiento de la directiva y resolución de la Asamblea General y las suyas propias. Artículo 13.- Esta Junta Directiva estará compuesta por seis miembros de carácter municipal: A.- Presidente. B.- Vice – Presidente. C.- Secretario. D.- Tesorero. E.- Vocal. F.- Fiscal. Los que permanecerán por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos si así lo estima conveniente la asamblea general. Artículo 14.- Esta Junta Directiva será convocada por el presidente a travez de su secretario. Artículo 15.- EL Quórum de la Junta Directiva quedará constituida con la mitad mas uno del total de sus miembros y cualquier decisión tendrá validez. Artículo 16.- Esta Junta Directiva Municipal, funcionará bajo las siguientes modalidades: sesionará una vez al mes y extraordinariamente cuando uno de sus miembros lo solicite. **CAPITULO III.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.-** Artículo 17.- Funciones y Atribuciones de la Junta Directiva: A.- Se encargará de administrar, dirigir y ejecutar las líneas estratégicas, decisiones y resoluciones de la Asamblea General. B.- Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamentos, acuerdos, disposiciones y resoluciones de la asamblea general. Artículo 18.- Funciones del Presidente de la Junta Directiva Municipal: A.- Representar oficial y legalmente a la Asociación. B.- Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias con la junta y los miembros si así se requiere. C.- Impulsar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la asamblea general. D.- Firmar convenios, protocolos, acuerdos y demás que fuesen necesarios. E.- En representación de la Asociación de Desmovilizados de Guerra por la Paz y el Desarrollo La Mokuana, asumir cualquier otra función que se le delegue por la asamblea general. F.- Dirigir y coordinar el trabajo de las instancias de apoyo y comisiones. Artículo 19.- Funciones del Vice- Presidente: A.- Asumir las funciones del presidente en ausencia. B.- Realizar las tareas y gestiones que le encomiende el presidente. Artículo 20.- Funciones del Secretario: A.- Levantar el acta de reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General. B.- Llevar el control y seguimiento de acuerdos y el cumplimiento de los planes de trabajo. Artículo 21.- Funciones del Tesorero: A.- Velar por la buena administración y control de los recursos económicos y materiales de la asociación. B.- Controlar a travez del administrador la finanza de la organización. C.- Informar de sus funciones a la junta directiva en asamblea general. D.- Velar por el cuidado del patrimonio de la Asociación. Artículo 22.- Funciones del Vocal: Sustituir las funciones del Secretario en caso de ausencia temporal o permanente y/o cualquier otro cargo de la Junta Directiva. Artículo 23.- Funciones del Fiscal: Controlar estrictamente todo el patrimonio de la Asociación y demás recursos financieros de la misma. Artículo 24.- Prohibiciones para la Junta Directiva: Ningún miembro de la junta directiva podrá crear estructuras de carácter privado a lo interno de la asociación. **CAPITULO IV.-** Artículo 25.- Podrán ser afiliados a esta asociación todos y todas aquellas personas que hubiesen pertenecido a las estructuras del EPS, Ejército Nacional, Ministerio de Gobernación y Resistencia Nicaraguense, tanto de las fuerzas permanentes, como de reserva, Servicio Militar, colaboradores de los tres grupos en mención. Artículo 26.- Todos los afiliados a esta organización serán sujetos de los beneficios que pueda conseguir la asociación. Artículo 27.- Para efectos de control de la organización: A.- Serán regulados por lo establecido en los convenios de cooperación firmados por las partes que se reflejan en el artículo

18 de los presentes estatutos. B.- La administración de los mismos se efectuará a travez de los mismos que sean creados por la asociación. Artículo 28.- Todos los afiliados estarán en la obligación de cumplir con lo establecido en los presentes estatutos, reglamentos y normativas de la asociación. **CAPITULO V.- DEBERES Y DEBERCHOS.-** Artículo 29.- Son deberes de los afiliados participar en las distintas actividades realizadas por la organización y cumplir con responsabilidad con los cargos que le fuesen asignados. Fomentar entre los afiliados y el pueblo en general el espíritu de lucha por la Paz, Reconciliación, Desarrollo y Solidaridad. Prevenir y Advertir sobre las manifestaciones de fraccionamiento y oportunismo que pongan en riesgo la unidad de la asociación. Aceptar concientemente la aplicación de cualquier medida. llamado de atención en privado, en público, verbal o escrito, separación temporal o definitiva de la asociación en correspondencia al delito cometido, ya sea en violación a las leyes de la república o a los estatutos y reglamentos de la asociación. Artículo 30.- No se aceptará a ningún miembro en actividades de la organización cuando anden en estado de ebriedad. Artículo 31.- Son derechos de los afiliados: A.- Elegir y ser electos para los cargos de dirección de la Junta Directiva. B.- Elegir y ser electos para representar en delegaciones en actividades de la organización. **CAPITULO VI.- PATRIMONIO DE LA ASOCIACION.-** Artículo 32.- El patrimonio de la asociación estará constituido por: A.- Las aportaciones de los miembros en concepto de cotización. B.- Las donaciones. líneas de crédito u otros beneficios recibidos de organizaciones nacionales o extranjeras. C.- Bienes muebles e inmuebles. Artículo 33.- Regulaciones y control de patrimonio: A.- Serán regulado por lo establecido en los convenios de cooperación firmados por las partes que se reflejan en el artículo 18 de los presentes estatutos. B.- La administración de los mismos se efectuará a travez de los mecanismos que sean creados por la asociación. **CAPITULO VII.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS.-** Artículo 34.- Para modificar parcial o totalmente los presentes estatutos serán requisitos indispensables los siguientes: A.- Convocar a reunión extraordinariamente a la asamblea general expresando en la convocatoria el objetivo de la misma. B.- Distribuir de manera impresa el proyecto de reforma a que se someterán a discusión con un tiempo de 15 días de anticipación. C.- Que las reformas sean aprobadas de acuerdo a lo establecido en los estatutos. **CAPITULO VIII.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION.-** Artículo 35.- La duración de la asociación es indefinida, pero se podrá disolver en los casos siguientes: A.- Por decisión voluntaria tomada en asamblea general en cualquier otro caso que conforme la ley se procediera a disolverla. Artículo 36.- En caso de disolución los bienes muebles e inmuebles, monto financiero y en general activos y pasivos de la misma, tendrán que ser donados a una institución de beneficio social que proteja a niños y ancianos, huérfanos de guerra, siendo esto aprobado por la asamblea general.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil doscientos cincuenta y ocho (1258), de la página setecientos sesenta y cuatro, a la página setecientos ochenta y cinco, Tomo II, Libro Quinto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- Managua, quince de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dr. Edgard

Castrillo, Sub Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTO «ASOCIACION NICARAGÜENSE DE PERIODISTAS PARLAMENTARIOS (ANDPP)»

Reg. No. 444 - M. 276160 - Valor C\$ 300.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- **CERTIFICA:** Que bajo el número un mil doscientos cuarenta y cinco (1245), de la página quinientos noventa y dos a la página seiscientos dos, del Tomo II, Libro Quinto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada «ASOCIACION NICARAGÜENSE DE PERIODISTAS PARLAMENTARIOS (ANPP)».- Conforme autorización de Resolución del día veintiuno de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dado en la ciudad de Managua, el día veintiuno del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION NICARAGUENSE DE PERIODISTAS PARLAMENTARIOS ORIGINALES, ELABORADOS EN EL AÑO 1991.- Artículo 1.- La Asociación Nicaraguense de Periodistas Parlamentarios (ANDPP), Es una agrupación sin fines de lucro y con objetivos expresamente de promoción y proyección de los periodistas que dan cobertura de manera permanente al Parlamento. Artículo 2.- La Asociación tiene como objetivos establecer mediante la acción organizada, vínculos profesionales de periodismo con los representantes, miembros de la Junta Directiva y demás funcionarios de la Asamblea Nacional para mantener una información fluida hacia el pueblo nicaraguense. Artículo 3.- La Asociación tendrá como norma promover el respeto, la ética, el profesionalismo de los periodistas en el ejercicio de sus funciones en la Asamblea Nacional tanto en sesiones como cuando ejercieren cobertura de las comisiones, tanto dentro como fuera del plenario y velará porque el periodista no sea irrespetado. Artículo 4.- La Asociación promoverá relaciones gremiales con sus similares de otros países sin menoscabo de lo que la Asamblea Nacional pueda establecer como poder del Estado Nicaraguense.- Artículo 5.- La Asociación tiene como tarea esencial la Capacitación Profesional de sus asociados, mediante el intercambio con profesionales de experiencia, seminarios y otros aportes que se logre a través del poder Legislativo. Artículo 6.- La Asociación no incide en los criterios o línea informativa de ninguno de sus Asociados. Nadie será censurado por su trabajo profesional y la Asociación está obligada a defender a cualquiera de sus agremiados en situaciones de mal trato o violencia verbal y física, censura de funcionarios, directivos o cualquier representante de la Asamblea Nacional, cuando no haya dado motivo para el hecho. También promoverá la protección de sus asociados en caso de accidentes o muerte de sus hijos. Artículo 7.- La Asociación creará un Tribunal Disciplinario para velar que exista el respeto entre los asociados, la falta será

objeto de estudio por parte de dicho Tribunal que determinará la sanción correspondiente. Artículo 8.- El Tribunal estará compuesto por personas que determine la Junta Directiva y no excederá de tres miembros. Artículo 9.- La Asociación Nicaraguense de Periodistas Parlamentarios es una organización creada para el salvaguardo de los intereses de los Asociados y no tendrá injerencia alguna en ninguna ideología política, partidaria o religiosa y actuará de acuerdo a sus estatutos. **DE LOS MIEMBROS.-** Artículo 10.- Son miembros en pleno derecho de la Asociación Nicaraguense de Periodistas Parlamentarios, todos los que cubran de manera permanente los eventos de la Asamblea Nacional y tendrán voz y voto en las sesiones o las asambleas que convoque la Junta directiva de la Asociación. De igual manera los periodistas que son fundadores de la ANDPP y todos los que acepte la Asociación mediante asamblea para tal fin. Artículo 11.- Son miembros asociados todos aquellos periodistas de asistencia esporádica, irregular o temporal a los eventos de la Asamblea Nacional y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **DE LOS DERECHOS.-** Artículo 12.- Son derechos de los miembros recibir todas las prerrogativas en materia profesional, capacitación y protección a la que tiene obligación la Asociación de promover y gestionar. **DE LOS DEBERES.-** Artículo 13.- Los miembros de la Asociación tienen como deberes, asistir a reunión que convoque la Junta directiva, así como cooperar y sugerir para que la organización logre su desarrollo. Artículo 14.- Es también deber, apoyar las directrices de la Asociación, mediante sus propios medios de comunicación donde laboren o tienen incidencia y ayudar a la educación cívica de la población. Artículo 15.- Todo miembro tiene el deber de tener acceso a la información de la ANDPP, y a que le otorguen una credencial para ello.- **DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Artículo 16.- La Junta directiva de la Asociación Nicaraguense de Periodistas Parlamentarios es la que constituye la expresión legítima y popular de la Asamblea de la organización y está compuesta por cinco cargos. Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Fiscal. **LAS FUNCIONES DE LOS DIRECTIVOS.-** Artículo 17.- El Presidente: representa a la Asociación Nicaraguense de Periodistas Parlamentarios frente a terceros en aspectos legales, administrativos y de gestión, además convoca a reuniones de la directiva, organiza y establece la asamblea ordinaria, ejerce la moderación en reuniones directivas y durante la asamblea convocada y asume todos los derechos y obligaciones que establece la ley. Artículo 18.- El Vicepresidente: tiene como función suceder al Presidente de acuerdo a lo que establece la ley vigente o asume responsabilidad que oriente el Presidente en caso de su ausencia. Artículo 19.- El Secretario: es el vínculo de enlace, remisión y recepción de la documentación, informes o noticia de interés tanto para los miembros como para el público en general. Es responsable de las relaciones públicas. Artículo 20.- El Tesorero: Son funciones de tesorería recaudar entre sus miembros de pleno derecho y asociados, los fondos dirigidos al funcionamiento de la Asociación. De igual manera los que procedan de donaciones de personas, instituciones públicas o privadas nacionales o internacionales, previa instrucción de la Junta Directiva.- Artículo 21.- El fiscal: Son labores del fiscal, controlar la contabilidad, arqueo de cualquier fondo de la Asociación, así como velar por el respeto a los estatutos y unidad de la Organización y gestionar cualquier demanda o acusación contra cualquier miembro ante la instancia respectiva. Su informe debe constar en su in-

forme anual.- Artículo 22.- La Junta Directiva será elegida por un año, con posibilidad de reelección y estará obligada a promover la unidad y crecimiento de la Asociación Nicaraguense de Periodistas Parlamentarios.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Jaime Cuadra Somarriba, Ministro.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil doscientos cuarenta y cinco (1245), de la página quinientos noventa y dos, a la página seiscientos dos, Tomo II, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- Managua, veintiuno de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DEL TRABAJO

CERTIFICACION

RESOLUCION No. 1839-99

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.- **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 105 se encuentra la Resolución No. 1839-99. que Integra y literalmente dice: Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, nueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve, a las once de la mañana. Con fecha veintiséis de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE TAXIS CATORCE DE FEBRERO, R.L.**, constituida en la ciudad de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, a las ocho de la mañana, del día veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, se inicia con 24 asociados, 21 hombres, 3 mujeres, con un capital suscrito de C\$4,800.000 (cuatro mil ochocientos córdobas) y pagado de C\$4,800.000 (cuatro mil ochocientos córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.- **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídicas a la **COOPERATIVA DE TAXIS CATORCE DE FEBRERO, R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: Oscar Danilo Manzanarez González, Presidente; Juan Antonio Manzanarez Obando, Vicepresidente; Francisca Nubia Chavarría Altamirano, Secretario; José Denis Matus Vargas, Tesorero; Inocente Ovidio Paniagua Vásquez, Vocal.- Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Coope-

rativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

CERTIFICACION

RESOLUCION No. 1841-99

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.- **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 105 se encuentra la Resolución No. 1841-99. Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, catorce de Abril de mil novecientos noventa y nueve, a las nueve de la mañana. Con fecha once de Marzo de mil novecientos noventa y siete, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA LAS MADERAS, R.L.**, constituida en la localidad de Las Maderas, del Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua, a las nueve de la mañana, del día cinco de Junio de mil novecientos noventa y dos, se inicia con 21 asociados, 17 hombres, 4 mujeres, con un capital suscrito de C\$21,000.00 (veintiun mil córdobas) y pagado de C\$4,200.00 (cuatro mil doscientos córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.- **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídicas a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA LAS MADERAS, R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: Bayardo Orozco Cruz, Presidente; Javier David Reyes Artola, Vicepresidente; Marvin Jiménez Robleto, Secretario; Isidro Reyes, Tesorero; Xiomara García Sánchez, Vocal.- Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

CERTIFICACION

RESOLUCION No. 1845-99

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.- **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 105 se encuentra la Resolución No. 1845-99. que integra y literalmente dice : Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintiuno de Abril de mil novecientos noventa y nueve, a las nueve de la mañana. Con fecha catorce de Abril de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE TRANSPORTE INTERURBANO EXPRESO Y TAXIS RULETEROS ALFA TRANSPORT, R.L.**, constituida en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, a las nueve y treinta minutos de la mañana, del día treintuno de Marzo de mil novecientos noventa y dos, se inicia con 60 asociados, 46 hombres, 14 mujeres, con un capital suscrito de C\$30,000.000 (treinta mil córdobas) y pagado de C\$30,000.000 (treinta mil córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.- **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídicas a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE TRANSPORTE INTERURBANO EXPRESO Y TAXIS RULETEROS ALFA TRANSPORT, R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: Wilgen Martín Rizo Ortega, Presidente; Julio Ritho Campos Valle, VicePresidente; Ulises Silva Loaisiga, Secretario; Lázaro Muñiz Maradiaga, Tesorero; José Bernardo Martínez Flores, Vocal.- Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada a los veintin días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

CERTIFICACION

RESOLUCION No. 10-99

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 150 se encuentra la Resolución No. 10-99, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 10-99.** Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, doce de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, a las ocho de la mañana. Con fecha veintinueve de Enero de mil novecientos no-

venta y nueve, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION MARCELINO BONILLA MERCADO, R.L.**, constituida en la localidad de Escalante, Municipio de Belén, Departamento de Rivas, a las dos de la tarde, del día catorce de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, se inicia con 24 asociados, 20 hombres, 4 mujeres, con un capital suscrito de C\$12,000.00 (doce mil córdobas) y pagado de C\$12,000.00 (doce mil córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídicas a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION MARCELINO BONILLA MERCADO, R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: Manuel Antonio Chavez Cruz, Presidente; Manuel Chavez L., VicePresidente; Ronaldo López G., Secretario; Ofelia Chavez, Tesorero; Miguel A. López, Vocal.- Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.- Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

=====

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

=====

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 2865 - M. 368689 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de **DISTRIBUIDORA COMERCIAL NICARAGÜENSE, SOCIEDAD ANONIMA (DICONISA)**, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

IGLUE

Clase (32)
Presentada: 03-Agosto-1992
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintiséis de Marzo 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 2861 - M. 131938 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de ACROMAX DOMINICANA, S.A., República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

AVENA AMERICANA KSI

(El término Avena no se reivindica)

Clase (30)

Presentada: 13-Agosto-1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, tres de Marzo 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 2859 - M. 131939 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de LAMB-WESTON, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

G7 FRIES

Clase (29)

Presentada: 4 de Febrero de 1999. Expediente: 99-00271

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, tres de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 2858 - M. 131621 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de THE TIMKEN COMPANY, originaria de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ISOCLASS

Clase (12)

Presentada: 22 de Septiembre de 1998. Expediente: 98-03418 Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintres de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 2857 - M. 131615 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de DELL COMPUTER CORPORATION, de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Servicio:

GIGABUYS

Clase (35)

Presentada: 15 de Febrero de 1999. Expediente: 99-00429

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, tres de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 2856 - M. 131616 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de THE TIMKEN COMPANY, originaria de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ISOCLASS

Clase (7)

Presentada: 22 de Septiembre de 1998. Expediente: 98-03417

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintres de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 2855 - M. 131623 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, en carácter de Apoderado de la

Sociedad EURAND INTERNATIONAL S.P.A., de Italia, solicita
Concesión de Patente de Invención denominada:

**FORMULACIONES FARMACEUTICAS»
CASO EUR-90014**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12 de Marzo de
1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 2854 - M. 131622 - Valor C\$ 90.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, en carácter de Apoderado de la Corporación
WARNER-LAMBERT COMPANY, de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**«ACIDOS BIFENIL BUTIRICOS Y SUS DERIVADOS
COMO INHIBIDORES
DE METALOPROTEASAS DE MATRIZ»
CASO 11.451-P**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12 de Marzo de
1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 2853 - M. 131937 - Valor C\$ 90.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, en carácter de Apoderado de la Corporación
WARNER-LAMBERT COMPANY, de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**«ANTAGONISTAS DE RECEPTOR DE
BENZOXAZINONA DOPAMINA 4»**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12 de Marzo de
1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 2852 - M. 30802 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Firma ALSTOM,
de Francia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ALSTOM

Se reivindica los colores

Clase (12) Int.

Presentada: 9 de Octubre de 1998

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 3 de Marzo de 1999.-
Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 2851 - M. 30806 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Firma ALSTOM,
de Francia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ALSTOM

Se reivindica los colores

Clase (16) Int.

Presentada: 9 de Octubre de 1998

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 3 de Marzo de 1999.-
Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 2850 - M. 30804 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Firma ALSTOM,
de Francia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ALSTOM

Se reivindica los colores

Clase (9) Int.

Presentada: 9 de Octubre de 1998

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 3 de Marzo de 1999.-
Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 2849 - M. 30805 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Firma ALSTOM, de Francia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ALSTOM

Clase (7) Int.
Presentada: 9 de Octubre de 1998
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 3 de Marzo de 1999.-
Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 2848 - M. 30803 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Firma ALSTOM, de Francia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ALSTOM

Clase (6) Int.
Presentada: 9 de Octubre de 1998
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 3 de Marzo de 1999.-
Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 2847 - M. 30807 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Firma ALSTOM, de Francia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ALSTOM

Clase (12) Int.
Presentada: 9 de Octubre de 1998
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 3 de Marzo de 1999.-
Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 2846 - M. 30808 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Firma ALSTOM, de Francia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ALSTOM

Clase (9) Int.
Presentada: 9 de Octubre de 1998
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 3 de Marzo de 1999.-
Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 2845 - M. 30801 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Firma ALSTOM, de Francia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ALSTOM

Clase (16) Int.
Presentada: 9 de Octubre de 1998
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 3 de Marzo de 1999.-
Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 2748 - M. 077311 - Valor CS 180.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de OLD NAVY (ITM), INC., Estadounidense, solicita Registro de Marca de Servicio:

OLD NAVY

Clase (42) Int.
Presentada el: 14 de Octubre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 16 de
Noviembre de 1998.- Dra. Maria Soledad Pérez de Ramirez, Re-
gistradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 2749 - M. 077313 - Valor C\$ 180.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de BANANA REPUBLIC (ITM), INC. Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BANANA REPUBLIC

Clase (03) Int.

Presentada el: 14 de Octubre de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 2750 - M. 077315 - Valor C\$ 180.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de BANANA REPUBLIC (ITM), INC. Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BANANA REPUBLIC

Clase (25) Int.

Presentada el: 14 de Octubre de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 2751 - M. 077314 - Valor C\$ 180.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de BANANA REPUBLIC (ITM), INC. Estadounidense, solicita Registro de Marca de Servicio:

BANANA REPUBLIC

Clase (35) Int.

Presentada el: 14 de Octubre de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 2752 - M. 077312 - Valor C\$ 180.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de BANANA REPUBLIC (ITM), INC. Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BANANA REPUBLIC

Clase (18) Int.

Presentada el: 14 de Octubre de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 3732 - M. 077318 - Valor C\$ 720.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderada de ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (05)

Presentada: 04-Septiembre-1996

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, cuatro de Diciembre 1998.- Dra. Dalia Magali Zamora S., Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 2733 - M. 077316 - Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de la Sociedad INDUSTRIAS CRISTAL DE CENTROAMERICA, S.A., Salvadoreña, so-

licita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)

Presentada el: 07 Agosto 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 18 Septiembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 2734 - M. 077320 - Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de la Sociedad AMANCO HOLDING, INC., de las Islas Virgenes Británicas, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (11)

Presentada el: 02 Octubre 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27 Octubre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 2735 - M. 077317 - Valor C\$ 720.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderada de EMISORAS UNIDAS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (35)

Presentada: 23-Septiembre-1997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, cuatro de Diciembre 1998.- Dra. Dalia Magali Zamora S., Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 2743 - M. 077306 - Valor C\$ 180.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de THE GAP, INC., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

GAP

Clase (42) Int.

Presentada el: 14 de Octubre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 16 Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 2744 - M. 077307 - Valor C\$ 180.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de OLD NAVY (ITM), INC., Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OLD NAVY

Clase (03) Int.

Presentada el: 14 de Octubre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 2745 - M. 077309 - Valor C\$ 180.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de OLD NAVY (ITM), INC., Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OLD NAVY

Clase (18) Int.

Presentada el: 14 de Octubre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 16 de

Noviembre de 1998.- Dra. Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 2746 - M. 077308 - Valor C\$ 180.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de OLD NAVY (ITM), INC., Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OLD NAVY

Clase (25) Int.
Presentada el: 14 de Octubre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 2747 - M. 077310 - Valor C\$ 180.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de OLD NAVY (ITM), INC., Estadounidense, solicita Registro de Marca de Servicio:

OLD NAVY

Clase (35) Int.
Presentada el: 14 de Octubre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 2793 - M. 081922 - Valor C\$ 105.00

Dr. Eloy Francisco Isabá Acuña, Apoderado de la Sociedad PRODUCTOS FARMACEUTICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

GELAN

Clase (05)

Presentada: 09 de Septiembre de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veinticinco de Marzo 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 2792 - M. 440067 - Valor C\$ 720.00

Dra. Ivania Guzmán de Martínez, Apoderada de la Sociedad URBANIZADORA NICARAGÜENSE, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:



Protegerá: Un establecimiento dedicado al desarrollo de bienes raíces.

Presentada: 01 de Marzo de 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veinticinco de Marzo 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 2791 - M. 0126616 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yalí Molina Palacios, Apoderado de la Sociedad MASATEPE COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio:

INFOBEEPER

Clase (38)
Presentada: 23 de Febrero de 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veinticinco de Marzo 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 2790 - M. 0126615 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yalí Molina Palacios, Apoderado de la Sociedad MASATEPE COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio:

INFOVOZ

Clase (38)

Presentada: 23 de Febrero de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veinticinco de Marzo 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 2789 - M. 0126614 - Valor CS 90.00

Dr. Yalí Molina Palacios, Apoderado de la Sociedad MASATEPE COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

MASACOM

Protegerá: Un establecimiento dedicado a la prestación de servicios de telecomunicaciones, así como el establecimiento de radio-comunicaciones, operación de redes, estaciones, enlaces y en general todo lo que se derive de comunicaciones y además la participación en licitaciones públicas o privadas.

Presentada: 23 de Febrero de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veinticinco de Marzo 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 2788 - M. 0126617 - Valor CS 90.00

Dr. Yalí Molina Palacios, Apoderado de la Sociedad MASATEPE COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio:

INFOTEL

Clase (38)

Presentada: 23 de Febrero de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veinticinco de Marzo 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 2787 - M. 0126618 - Valor CS 90.00

Dr. Yalí Molina Palacios, Apoderado de la Sociedad MASATEPE COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio:

INFOCOM

Clase (38)

Presentada: 23 de Febrero de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veinticinco de Marzo 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 2908 - M. 134221 - Valor CS 90.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado suficiente de RAGDOLL PRODUCTIONS (UK) LIMITED de Nacionalidad Inglesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«TELETUBBIES»

Clase (25)

Presentada: 04 de Septiembre de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, cuatro de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 2831 - M. 368214 - Valor CS 720.00

Dra. Rosa Margarita Raven Whitford, Apoderada de EXACTUS SOFTWARE CORPORATION, Panameña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



EXACTUS

Clase (09) Int. -----

Presentada el: 17 de Julio de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 2830 - M. 368219 - Valor C\$ 720.00

Lic. Claudio Galeno de Magalhaes Linhares, Presidente de ASE-SORJA EN COMUNICACIONES Y EDICIONES SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Guía Agropecuaria 

Clase (16)
Presentada el: 8 Julio 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 22 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

=====

UNIVERSIDADES

=====

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 3210 - M. 132923 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 388, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

JUDIT MARIA CHAVARRIA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 24 de Marzo de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 3211 - M. 132922 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 405, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

TANIA ISELA DIAZ CALLEJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de Abril de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 3212 - M. 1527572 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 320, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

GUSTAVO JOSE TORRES HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 25 de Agosto de 1998.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 3213 - M. 1527726 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 401, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

BETANIA DOLORES NAVARRO PEREIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 29 de Octubre de 1998.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 3161 - M. 369200 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 426, Página 216, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**POR CUANTO:**

EL SEÑOR MANUEL ANTONIO AREAS OLIVAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Industrial, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, quince de Diciembre de 1998.- Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 3162 - M. 427307 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 379, Página 190, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**POR CUANTO:**

LA SEÑORITA MEYLIN MERCEDES SANCHEZ MIRANDA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamen-

tos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Electrónico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. José Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme. Managua, doce de Abril de 1999.- Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 3163 - M. 007276 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 336, Página 168, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

POR CUANTO:

JOSE LUIS OLIVER AROSTEGUI, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Ingeniero en Sistema de Información, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que debidamente cotejado. Managua, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Francisca Real Q., Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 3208 - M. 153343 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 100, Página 50, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

POR CUANTO:

CYNTHIA MARIA QUANT MASIS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas con mención en Mercadeo, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que debidamente cotejado. Managua, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Francisca Real Q., Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 3164 - M. 368595 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 506, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

CLAUDIO FEDERICO ICABALCETA MAIRENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 25 de Marzo de 1999.- Rosario Gutiérrez,

Directora.

Reg. No. 3209 - M. 347058 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0418, Partida No. 4886, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

HERNAN EMILIO MORALES SANCHEZ, natural de San Jorge, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Carlos José Argüello Gómez.

Es conforme. Managua, cuatro de Diciembre de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 3235 - M. 369276 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 485, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

SEBASTIAN DE JESUS VILLALTA FONSECA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 25 de Febrero de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3236 - M. 369275 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 507, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

JEANETTE DEL SOCORRO MOLINA FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 25 de Marzo de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3237 - M. 132945 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 466, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

FERNANDO EFRAIN CASTILLO MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Febrero de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3228 - M. 132942 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 602, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

GERMAN ALEJANDRO GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Abril de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3226 - M. 006884 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 443, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARTIN RAFAEL CAMPOS AMPIE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 11 de Diciembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3222 - M. 132930 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 276, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

FLORIBEL TAISIGUE ORTIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Abril de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3215 - M. 149283 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 16, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

LIGIA LISSET VELASQUEZ CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Departamento de Derecho.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 16 de Marzo de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3217 - M. 132936 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 94, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ANA DEL CARMEN HUETE GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 12 de Abril de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3218 - M. 132937 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 509, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

CECILIA DE LOS ANGELES LANUZA OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Abril de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3219 - M. 427372-592088 Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 503, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ROBERTO JOSE MAIRENA RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 25 de Marzo de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3220 - M. 132933 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 228, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARIA TERESA DE JESUS ESPINOZA ZEPEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 3 de Noviembre de 1998.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 3223 - M. 132934 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 482, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ORLANDO JOSE PALMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 7 de Abril de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 3227 - M. 132944 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 298, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

EDGAR BOJORGE ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El

Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 16 de Febrero de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 3214 - M. 368598 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 360, Página 180, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

LA SEÑORITA LIDYA EUNICE GOMEZ LAZO, natural de Villa Sandino, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Eléctrico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. José Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme. Managua, diez de Marzo de 1999.- C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 3216 - M - 427359 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de la Doctora MERCEDES MARTINEZ MALTEZ, de nacionalidad Nicaragüense, de Incorporación de Título de Médico, otorgado por el Instituto Superior en Medicina de la ciudad de Verna, Bulgaria, el 20 de Octubre de 1989, Registrado bajo el título número 012033 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscri-

to Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veintidós del veintidós de Julio de mil novecientos noventa y tres, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de Doctora en Medicina y Cirugía, de la señora MERCEDES MARTINEZ MALTEZ. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud el Consejo de la Facultad de Ciencias Médicas y no habiéndose hecho observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y tres. JULIO E. ICAZA GALLARD, Secretario General.

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, Certifica que: El título de DOCTORA EN MEDICINA Y CIRUGIA de la Señora MERCEDES MARTINEZ MALTEZ, y el Certificado de Incorporación, fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua Inscripción No. 77, Folio 100, 101, Tomo I. Managua. Treinta de Noviembre de 1993.

Dado en la ciudad de Managua, a treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y tres. ROSARIO GUTIERREZ ORTEGA, Directora.

SECCION JUDICIAL

SUBASTA

Reg. No. 3337 - M - 426908 - Valor CS 180.00

Diez de la mañana, once de Junio de mil novecientos noventa y nueve, Local Juzgado, Subastarse Inmueble urbano, ubicado en el Barrio El Calvario, ciudad León, mide noventicinco metros y cinco centímetros cuadrados, lindante: NORTE: Sucesores de Luis Herrera; SUR: Noel Buitrago Pérez; ESTE: Isidro Abel Montes Barrera; y OESTE: Ivette Buitrago Saavedra, inscrito: Número 37,547, Asiento 4to. Folios 59 y 60, del Tomo 836. Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de éste Departamento. Ejecuta: Instituto Nicaragüense de Desarrollo (INDE) León. Ejecutada: Rosa Margine Padilla Olivas y Mario Balladares Arnuero. Base Postura: Cuarentiocho mil novecientos ocho córdobas con diecisiete centavos (C\$ 48.908.17), más las costas del presente Juicio. Se oirán posturas. Juzgado Primero Civil del

Distrito.- León, trece de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Flor de María Arcia Callejas, Juzgado Primero Civil del Distrito, León.

3-1

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 2157 - M. 100371 - Valor C\$ 90.00

MARIA CRISTINA CAMPOS AYESTAS, solicita Supletorio, lote de terreno urbano en El Viejo. Lindantes: NORTE: Alejandra Gertrudis Campos; SUR: calle de por medio, Donald Fernández y Cristina García; ESTE: Diego Ramón Gutiérrez; OESTE: Alejandra Gertrudis Campos Ayestas.- Opóngase.- El Viejo, nueve de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Ana Josefa de Malta, Sria, Juzgado Local Unico. El Viejo.

3-2

Reg. No. 2156 - M. 100354 - Valor C\$ 90.00

EL PARROCO WESTER LOPEZ CARDOZA, solicita Supletorio urbano en Pueblo Nuevo, lindante: NORTE: casa Parroquial, Alcides Munguía y Uriel Orozco; SUR: Brummy Shawtle y Victoria Meneses; ESTE: Alcides Munguía, Marvín Molina, Orlando Zapata, Héctor Rodríguez, Socorro López, José María Alfaro y Mauro Alfaro; y OESTE: Parque. Opóngase legalmente.- Juzgado Local Unico, Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, dos de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Edgard Antonio Riveralainz Valdivia, Juez Local Unico, Pueblo Nuevo.- Juana Morales Sevilla, Secretaria.

3-2

Reg. No. 2155 - M. 376445 - Valor C\$ 135.00

MARIA IDIS CALLEJAS DE MONTEALEGRE, SILVIA CALLEJAS DE ROBELO E ILEANA CALLEJAS DE CALLEJAS, solicitan Título Supletorio de una propiedad rústica, ubicada en jurisdicción de El Viejo de este Departamento, lindantes: NORTE: Río de por medio con Soledad de Enrique y Delia Reyes; SUR: Río de por medio con hermanas Callejas; ESTE: Finca California de Guillermo y Napoleón López Montealegre y OESTE: La Castilla de Gustavo Montealegre.- Opóngase.- Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, doce de Marzo de mil novecientos noventa y nueve L. de Sandoval. Sria.

3-2

Reg. No. 2154 - M. 551428 - Valor C\$ 90.00

VICTOR ISABEL PERALTA MEZA, solicita Supletorio, finca rústica, dos manzanas y media superficie, ubicada Valle Sanmarkanda, jurisdicción San Juan Río Coco. NORTE: Carretera en medio, finca del solicitante; SUR: Finca de solicitante; ESTE:

Quebrada de por medio, Julia Medina Medina; OESTE: Carretera en medio, Modesto Antonio Peralta Meza; Opónganse.- Juzgado Local, San Juan Río Coco, 24 Febrero 1,999.- Ma. Azucena Matus C. Secretaria.A.

3-2

Reg. No. 2153 - M. 551427 - Valor C\$ 90.00

VICTOR ISABEL PERALTA MEZA, solicita Supletorio, finca rústica, siete manzanas superficie, lugar conocido Las Flores, Valle Sanmarkanda, jurisdicción San Juan, Río Coco. NORTE: Victor Isabel y Modesto Antonio Peralta Meza; SUR: Celedonio Hernández, Ramón Jirón; ESTE: Quebrada en medio. Adrián Díaz, Pedro Alejandro Ruiz.- OESTE: Sebastián Melgara. Opónganse.- Juzgado Civil del Distrito, Somoto 23 Febrero 1.999. Reyna Hernández de Cano, Secretaria.

3-2

Reg. No. 2152 - M. 551426 - Valor C\$ 90.00

MARIA LOURDES ARAUZ VILLAREYNA, solicita Supletorio, finca rústica, seis manzanas superficie, situada comunidad Sanmarkanda, jurisdicción San Juan, Río Coco. NORTE: Santiago Maradiaga; SUR: Carretera; ESTE: Claudio Hernández; OESTE: Cooperativa Alejandro Maradiaga, carretera en medio.- Opónganse.- Juzgado Distrito Civil, Somoto 23 Febrero 1,999. Reyna Hernández de Cano, Secretaria.

3-2

Reg. No. 2151 - M. 551098 - Valor C\$ 90.00

JUANA PAULA GARCIA AGUIRRE, solicita Título Supletorio, de una finca rústica, ubicada en el sitio de la Concepción de esta jurisdicción, de seis manzanas de superficie denominada Los Mangos, conteniendo como mejoras cerca de alambre de púas, piñuelas, todo dentro de los siguientes linderos: NORTE: José Betanco Olivas; SUR: Macario Córdoba; ESTE: Hipólito Matute. Pantaleón Olivas; y Regino Córdoba; OESTE: Mediando camino; Catalino Córdoba y José Betanco.- Opóngase.- Juzgado Local Unico. Palacaguina, doce de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Mayela Olivas Acevedo, Secretaria de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 2150 - M. 551425 - Valor C\$ 90.00

CONSUELO CASTELLON HERNANDEZ, solicita Supletorio, urbano, San Juan Río Coco, Zona Uno, siendo solar en forma irregular, NORTE: solicitante; SUR-OCCIDENTE: Samuel Escobar Larios; ORIENTE: Carmen Espinal Pérez.- Opónganse.- Juz-

gado de Distrito Civil. Somoto, 23 de Febrero 1,999.-Reyna Hernández de Cano, Secretaria.

3-2

Reg. No. 2148 - M. 551422 - Valor C\$ 90.00

LUIS GARCIA ALTAMIRANO, solicita Supletorio, predio Sub-Urbano, seis manzanas superficie, aldeaño población San Juan Río Coco; NORTE: Gregorio Rugama; SUR: Luis García Altamirano; ESTE, OESTE: Sofía Rugama.- Opónganse.- Juzgado Local Civil. San Juan Río Coco, veinticuatro de Febrero 1,999.- Ma. Azucena Matus G., Secretaria.

3-2

Reg. No. 2149 - M. 551423 - Valor C\$ 90.00

MARIA HERMINIA GARCIA DE RODRIGUEZ, solicita Supletorio, rústico diez manzanas superficie, Valle El Portal, jurisdicción San Juan Río Coco, NORTE: Quebrada de Agua; SUR: Finca de la solicitante; ESTE: Andrés González Rosales; OESTE: Finca de la solicitante. Opónganse.- Juzgado Local Civil, San Juan Río Coco, 24 Febrero 1,999.- Ma. Azucena Matus G., Secretaria.

3-2

Reg. No. 2147 - M. 551424 - Valor C\$ 90.00

PETRONILA DIAZ ROSALES, solicita Supletorio, inmueble urbano situado Barrio Nuevo, San Juan Río Coco, diez varas de frente por veinte de fondo, contiene casa habitación de nueve varas frente por seis de fondo, NORTE: Gregorio Flores; SUR: Margarito Flores; ESTE: Héctor González; OESTE: Tomasa Rivera.- Opónganse.- Juzgado de Distrito Civil. Somoto 23 Febrero 1,999.- Reyna Hernández de Cano, Secretaria.

3-2

Reg. No. 2146 - M. 551096 - Valor C\$ 90.00

MAYRA MARIVEL DOMINGUEZ DE MILLER, solicita Supletorio, rústico un cuarto de manzana de superficie ubicado El Espino de esta jurisdicción, NORTE: Agustín Sandoval; SUR: Juan Gregorio García; ESTE: Felipa Tórrez; OESTE: Hernán González Barahona.- Opónganse.- San Lucas, uno de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Florencio Moreno González, Srio. Juzgado Local Unico, San Lucas.

3-2

Reg. No. 2145 - M. 551099 - Valor C\$ 90.00

AMANDA MONTOYA GONZALEZ, solicita Supletorio, urbano Palacaguina, parte Sur conteniendo mejoras: Casa de habitación .- NORTE: Julio Acevedo; SUR: Antonio Lira; ESTE: María Félix Joya González; OESTE: calle de por medio, Heyda Vizcaya.- Opóngase. Juzgado Distrito Civil. Somoto, 23 de febrero de 1,999.- Reyna Cano, Sria.

3-2

Reg. No. 2144 - M. 551097 - Valor C\$ 90.00

SANTIAGO ALANIZ TALAVERA, solicita Supletorio, finca rústica, jurisdicción Telpaneca, Madriz, NORTE: Francisco Luis Molinares; SUR: Caliche de Piedra Incómodo; ESTE: Dimas Irias; OESTE: Francisco Luis Molinares.- Opóngase.- Juzgado Local Unico, Telpaneca, 1 de Diciembre de 1,998.- Ramón Balladares López, Secretario.

3-2

Reg. No. 2143 - M. 551101 - Valor C\$ 90.00

JAIRO ANTONIO VASQUEZ TORREZ, solicita Supletorio, finca rústica, sesenta manzanas, Valle Río Arriba, jurisdicción Telpaneca, mejoras, casa de habitación seis varas de frente por ocho de fondo.- NORTE: Solicitante; SUR: Celestino Sánchez, Río Coco; ESTE: Celestino Sánchez.- OESTE: Ramón Martínez, Olman Vásquez, Tomás Palacios.- Opónganse.- Juzgado Distrito Civil. Somoto, 23 Febrero de 1,999.- Reyna Hernández de Cano, Secretaria.

3-2

Reg. No. 2142 - M. 551100 - Valor C\$ 90.00

SANDRA PAYAN LEIVA, solicita Título Supletorio, inmueble urbano, San Juan Río Coco, NORTE: Rubia Castro; SUR: Enma Benavidez, Ernestina Ramos; ESTE: Daysi Flores, Miguel Hernández; OESTE: Calle de por medio, propiedad Estatal.- Opónganse.- Juzgado Distrito Civil, Somoto, 23 Febrero 1,999.- Reyna Hernández de Cano, Secretaria.

3-2

Reg. No. 2141 - M. 551103 - Valor C\$ 90.00

SALVADOR RIVAS RIVERA, solicita Supletorio, rústico siete manzanas y media, San Lucas. NORTE: Luis Adolfo Rivas Gutiérrez, Benicio Núñez y Ervin Obando; SUR: Carretera de uso público que conduce al Volcán; ESTE: Rosa María Rivas Martínez; OESTE: José Santos Rivas Martínez. Opónganse.- San Lucas diez y nueve de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Florencio Moreno González, Srio. Juzgado Local Unico. San Lucas.

3-2

Reg. No. 2140 - M. 551102 - Valor C\$ 90.00

MARIA ELSA MORENO GONZALEZ, solicita Supletorio, urbano, San Juan Río Coco, solar doce varas frente por cuarenta de fondo, contiene casa habitación.- NORTE: sucesores Guillermo Castro; SUR: calle, salida Telpaneca; ESTE: Marilyn García Bautista; OESTE: Matilde Castillo Rugama, Róger Ruíz, sucesores Guillermo Castro.- Opónganse.- Juzgado de Distrito Civil. Somoto 23 Febrero 1,999.- Reyna Hernández de Cano, Secretaria.

3-2

Reg. No. 2139 - M. 551105 - Valor C\$ 90.00

LUIS EMILIO PINEDA ORTEZ, solicita Título Supletorio inmueble urbano, ubicado Barrio José Santos Rodríguez, Ocotal, Nueva Segovia. Linderos: NORTE: Piedad Cárdenas López; SUR: Calle enmedio, Escuela Yelba María Antúnez; ESTE: Aida Cora González; OESTE: Santos Reyes Reyes.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-2

Reg. No. 2138 - M. 551104 - Valor C\$ 90.00

DORA ISABEL PONCE ESPINOZA, solicita Supletorio urbano, Somoto, Anexo Minvah, dieciocho varas y media frente por cuarenta fondo, mejoras: Casa habitación, NORTE: Santiago Benavidez; SUR: Calle enmedio, Sector Diez; ESTE: Filemón Ubeda; OESTE: solar lotificado.- Opónganse.- Juzgado Local Civil, Somoto, 23 Febrero 1,999.- Mayra Moncada J., Secretaria.

3-2

Reg. No. 2137 - M. 551212 - Valor C\$ 90.00

SANTOS CELINA ALANIZ ZAMORA, solicita Título Supletorio urbano, Palacagüina, diez varas frente por veinte de fondo. NORTE: Reyna Olivas; SUR: Calle; ESTE: Consuelo Joya; OESTE: Calle.- Opónganse.- Juzgado de Distrito para lo Civil, Somoto, 09 Marzo 1,999.- Reyna Hernández de Cano, Secretaria.

3-2

Reg. No. 2136 - M. 551421 - Valor C\$ 90.00

CARMEN MARIA JIMENEZ GOMEZ, solicita Supletorio rústico, una manzana superficie, ubicado Valle Cacaull, jurisdicción Municipal Somoto.- NORTE: Hernán López Landero; SUR: Carlos Díaz; ESTE: Próspero Jiménez; OESTE: Adela Dávila; Opónganse.- Juzgado Local Civil, Somoto, 13 de Enero 1,999.-Mayra

Moncada J., Secretaria.

3-2

Reg. No. 2134 - M. 376419 - Valor C\$ 157.50.00

DOMICIANO MENDEZ GUZMAN, solicita Título Supletorio de una finca rústica, ubicada en la Comarca de Boaco Viejo de esta jurisdicción de Boaco, de siete manzanas de extensión con una casa de habitación que mide diez metros de frente por ocho de fondo con linderos: NORTE: María Emérita Méndez Guzmán y Fidelina Méndez García; SUR: Carmen Méndez Guzmán; OESTE: José Gregorio Guzmán; y ESTE: Río de por medio, Juan Alberto Méndez Guzmán.- Interesados opónganse en el término legal. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Boaco, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito para lo Civil, Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria.

3-2

CITACION DE PROCESADOS

Por única vez cito y emplazo al procesado **CANDIDO VARGAS TRAÑA**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días, a rendir declaración indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito de **AMENAZA DE MUERTE**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará Rebelde y se le nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se le recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlo, así como a la ciudadanía en genera la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial La Gaceta. Managua, uno de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Sergio M. Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **JUAN ANTONIO SEQUEIRA**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días, a rendir declaración indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito de **LESIONES**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará Rebelde y se le nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se le recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlo, así como a la ciudadanía en genera la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial La Gaceta. Managua, veintiocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Sergio M. Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **WALTER ANDRES PEREZ GARCIA**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días, a rendir declaración indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito de **ROBO CON VIOLENCIA**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará Rebelde y se le nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se le recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlo, así como a la ciudadanía en genera la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial La Gaceta. Managua, uno de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Sergio M. Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **JORGE ALBERTO AVILES RAMIREZ Y BISMARCK URBINA**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días, a rendir declaración indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito de **HURTO**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará Rebelde y se le nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se le recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlo, así como a la ciudadanía en genera la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial La Gaceta. Managua, veintiséis de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Sergio M. Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **JUAN CARLOS MARADIAGA SARRIA**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días, a rendir declaración indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito de **MALTRATO PSICOLOGICO**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará Rebelde y se le nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se le recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlo, así como a la ciudadanía en genera la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial La Gaceta. Managua, veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Sergio M. Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **LUIS BOER**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días, a rendir de-

claración indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito de **ROBO Y AMENAZAS DE MUERTE**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará Rebelde y se le nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se le recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlo, así como a la ciudadanía en genera la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial La Gaceta. Managua, veintiuno de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Sergio M. Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **ELISEO RUFINO CHAVARRIA PEREZ**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días, a rendir declaración indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito de **LESIONES Y ROBO**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará Rebelde y se le nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se le recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlo, así como a la ciudadanía en genera la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial La Gaceta. Managua, veinticinco de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Sergio M. Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **IVANIA DIAZ Y LEO SALVADOR CASTRO**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días, a rendir declaración indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito de **USURPACION DE DOMICILIO PRIVADO**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará Rebelde y se le nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se le recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlo, así como a la ciudadanía en genera la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial La Gaceta. Managua, veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Sergio M. Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

FE DE ERRATA

En Gaceta No. 89 del 14-05-99, aparece publicado el Título Profesional Reg. 2961, en Por Cuanto deberá leerse: **CAROLINA DEL SOCORRO RAMIREZ BALTODANO**.